



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 08 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 50.518 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la fusión por absorción de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. (sociedad absorbida) por parte de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. (entidad absorbente) y el aumento de capital social y el cambio de denominación de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se presentó en autos Escritura N° 508 en la que obra protocolizado el Acuerdo Definitivo de Fusión.

Que de dicho instrumento, surgen transcriptas las Actas de Directorio de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. y de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. celebradas ambas 12 de marzo de 2008 que dan cuenta de la aprobación del Compromiso Previo de Fusión y de la convocatoria a las Asambleas a realizarse el 25 de abril de 2008.

Que en dichas reuniones de accionistas, transcriptas también en la Escritura precitada, se aprobó el Compromiso Previo de Fusión y se resolvió que la operatoria surtirá efectos para las partes y hacia los asegurados, a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la aprobación de la fusión por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en la Asamblea de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. se



resolvió además modificar la denominación social de la aseguradora por la de METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. y aumentar el capital social a \$ 791.226.520 reformando en consecuencia los artículos 1º y 4º del estatuto social de la aseguradora.

Que obran glosados en autos los edictos previstos en el art. 83 de la Ley 19.550, habiéndose dejado además expresa constancia en el Dictamen Profesional, que no resultaron necesarias las publicaciones de convocatoria por permitirlo el art. 237, último párrafo de la Ley 19.550.

Que se acompañaron también los Balances Especiales de Fusión de ambas aseguradoras y el Balance Consolidado, cerrados todos al 31/12/07.

Que, se expidió también el Servicio de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a fs. 1185, indicando que dicha dependencia no registra presentaciones de oposición a la operatoria de marras.

Que la Gerencia de Evaluación se pronunció en el informe de fs. 134 señalando que no hay observaciones que formular por cuanto la entidad resultante acreditaría el capital mínimo requerido luego de dicha operación.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió a fs. 867 manifestando que no tiene observaciones que formular a la operatoria bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe de fecha 25 de julio de 2008.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del estatuto social SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A., se concluye que resulta



procedente autorizar la operatoria de fusión tramitada en autos y la consecuente reforma al estatuto de la entidad absorbente.

Que los artículos 8°, 46° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la fusión por absorción de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. (sociedad absorbida) por parte de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. (entidad absorbente) de conformidad con el Acuerdo Definitivo de Fusión protocolizado en Escritura N° 508.

ARTICULO 2°.- Conformar el cambio de denominación y la reforma del artículo 1° del estatuto social de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2008.

ARTICULO 3°.- Conformar el aumento de capital y la reforma del artículo 4° del estatuto social de SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2008.

ARTÍCULO 4°.- Revocar la autorización para operar en seguros oportunamente conferida a METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. inscripta en el Registro a cargo de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

bajo el número 637.

ARTÍCULO 5°.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5°, 83° y 167° de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 3 2 7 2

FIRMADO POR MIGUEL BAELO